

ACESOL
ASOCIACIÓN CHILENA DE ENERGÍA SOLAR - AG

PROTECCIÓN TARIFARIA

Análisis del Boletín N° 18.384-08 y Propuestas de Eficiencia Energética Estructural

Darío Morales Figueroa
Director Ejecutivo

QUÉ MODIFICA EL PROYECTO DE LEY

Boletín N° 18.384-08

1 Financiamiento y estabilización

Arts. 212°-13 y 212-14 LGSE. Redefine el objeto del Fondo de Estabilización de Tarifas, fija un orden de prelación entre sus destinos y separa contablemente la Componente NT del Cargo MPC.

2 Distribución y calidad de servicio

Art. 183 N° 6 y nuevo 183 ter LGSE. Crea planes de inversión voluntarios en distribución, remunerados a 20 años contra metas de calidad (tope 5% del VNR por plan; 20% acumulado por empresa).

3 Transmisión e información

Art. 72°-9 LGSE. Reporte voluntario cuando los inventarios difieren de lo informado; la disconformidad del Coordinador excluye instalaciones de la tarificación siguiente y obliga a devolver montos percibidos en exceso.

4 Otras materias tarifarias

Arts. 157, 163 y 207-2 LGSE. Cambia la base geográfica de comparación de precios, amplía las causales del decreto de racionamiento y obliga a informar a la SEC sobre personas electrodependientes.

Estructura del proyecto: 3 artículos permanentes · 15 disposiciones transitorias (aplicación a procesos en curso, reportes periódicos al Congreso y facultades transitorias de la CNE).

VISIÓN SOBRE LA NORMALIZACIÓN

Ordenamiento Tarifario

Las modificaciones planteadas en este proyecto de ley son oportunas para estructurar y ordenar el esquema tarifario. Tras sucesivas leyes de estabilización y ante crecientes necesidades de resiliencia, es técnicamente necesario ordenar los compromisos vigentes para evitar la acumulación de distorsiones financieras y proveer estabilidad a la cadena general del mercado regulado.

¿Qué es el Autoconsumo?

Consiste en la generación de energía eléctrica mediante equipamiento limpio, principalmente solar fotovoltaico, ubicado en el mismo lugar físico de su consumo. Al autogenerar su electricidad, el usuario desplaza de forma directa la compra de energía de la red tradicional, disminuyendo sustancialmente su facturación neta de cargos variables.

Soluciones Estructurales

Si bien respaldamos esta transición financiera por ser útil para restablecer el equilibrio del sistema de distribución, aclaramos que esta medida atiende principalmente a la coyuntura del arrastre tarifario. Para alcanzar disminuciones sostenidas y previsibles en los costos de energía de los usuarios finales, el sistema debe avanzar **posteriormente** en otras medidas, como, por ejemplo, en la habilitación del autoconsumo de energía limpia.

37%

Reducción Directa en la Cuenta

Una vivienda de 240 kWh/mes gasta **~$360.000 al año** y ahorra **~$133.000** con autoconsumo. Sostenido 20 años bajo Net Billing, sin depender de subsidios.

CAMBIO DE MODELO REGULATORIO

El Paradigma Centralizado de la LGSE (1982)

Central Remota → Alta Tensión → Cliente Pasivo

- **Sesgo de Gran Escala:** La LGSE de 1982 asumió que la eficiencia solo venía del gigantismo físico: a mayor escala de generación, mayor valor, medido por costo (LCOE).
- **Flujo Unidireccional Rígido:** Transporta energía desde centrales remotas hacia un cliente tratado como consumidor pasivo, que absorbe los costos y las pérdidas del transporte.
- **Incentivo al Activo de Red:** La distribución se remunera por activos físicos instalados (Valor Nuevo de Reemplazo); el esquema premia construir más red, no la eficiencia local.

⚠ **Incongruencia Actual:** Este modelo transfiere costosas inversiones de expansión y pérdidas directamente a las tarifas finales de las familias chilenas.

La Arquitectura Híbrida Multidireccional

Generación Local ↔ Red Inteligente ↔ Usuario Activo

- **Rompiendo Barreras de Escala:** La modularidad fotovoltaica baja la escala mínima eficiente de megawatts a kilowatts; el valor ya no depende del tamaño, sino de dónde se genera.
- **Valor Locacional y Sistémico:** Generar junto a la demanda evita pérdidas y descongestiona la red. Una planta pequeña bien ubicada puede valer más que una grande y remota.
- **Reduce de Costos en Redes:** Masificar la autogeneración en los nodos de consumo posterga o elimina millonarias obras de expansión, protegiendo las tarifas de todos.

Solución Eficiente: La transición regulatoria exige transitar hacia señales que valoricen la localización y la flexibilidad donde más se necesita.

TRES AÑOS, TRES PROYECTOS Y EL MISMO DIAGNÓSTICO SIN RESOLVER

ACESOL ha planteado este argumento en cada tramitación relevante desde 2023. Los indicadores de despliegue no se han movido.

2023

PdL Transición Energética

Planteamos que el proyecto avanzaba en transmisión, pero que ninguna solución tarifaria sería completa sin incorporar el segmento de distribución y la generación distribuida.

2024

PdL Tarifas Eléctricas

Propusimos un subsidio directo a la inversión en autoconsumo y generación residencial, como complemento estructural al alivio transitorio en discusión.

2026

PdL Protección Tarifaria

Volvemos con el mismo planteamiento: el alivio es necesario, pero reducir la cuenta de forma permanente exige también actuar sobre el consumo del hogar y las empresas.

SITUACIÓN ACTUAL

0,5%

de penetración en clientes, con del orden de 500 MW acogidos a facturación neta. El propio diagnóstico del Ministerio reconoce ese punto de partida.

META RUTA ENERGÉTICA 2026–2030

1 GW

y 65.000 nuevos sistemas de autoconsumo al 2030: duplicar la capacidad actual en cuatro años.

CINCO MEDIDAS ESTRUCTURALES

Ninguna medida se escribe desde cero: todas provienen de articulado ya despachado por la Cámara de Diputados, **Boletín 14.755-08**, hoy pendiente en esta Comisión, y **Boletín 17.064-08**, y cuentan con **consenso técnico**.

01. Aumento del Límite de Inyección a 500 kW

Boletín 14.755-08 (2021)

Efecto Tarifario: Permite a comercios locales y MiPyMEs instalar sistemas que cubran su demanda real, reduciendo drásticamente el volumen de energía cara que compran a la distribuidora.

Redacción Técnica de la Medida: Modifica el inciso sexto del Art. 149 bis de la LGSE sustituyendo la palabra «instalada» por «total de inyección» y elevando el límite legal de 300 a 500 kW.

02. Agrupación Colectiva Municipal

Boletín 14.755-08 (2021)

Efecto Tarifario: Democratiza el ahorro del 37%, permitiendo que condominios sociales o blocks de departamentos accedan al beneficio de la energía solar sin requerir capital propio.

Redacción Técnica de la Medida: Modifica los incisos segundo y tercero del Art. 149 bis de la LGSE. Faculta a municipios a agrupar vecinos regulados para inyectar desde una planta común.

03. Crédito Tributario del 25% para MiPyMEs

Boletín 17.064-08 (2024)

Efecto Tarifario: Amortiza un cuarto del costo de los paneles solares. Al bajar la inversión inicial, el ahorro neto se traduce rápidamente en una disminución de los costos fijos comerciales.

Redacción Técnica de la Medida: Artículo Cuarto de las Disposiciones Transitorias. Crea un crédito del 25% contra el impuesto de primera categoría para Pymes del Régimen 14 D (tope 1.000 UF).

04. Regulación de Costos de Conexión por la CNE

Boletín 14.755-08 (2021)

Efecto Tarifario: Elimina cobros arbitrarios por parte de las distribuidoras en los presupuestos de conexión, abaratando drásticamente el costo de instalación inicial para el usuario.

Redacción Técnica de la Medida: Incompatibilidad de sobrecostos. Incorpora el Art. 149 septies de la LGSE, mandatando a la CNE a regular las tarifas de conexión mediante resolución exenta.

05. Estudios de Impacto y Eficiencias Locacionales

Boletín 14.755-08 (2021)

Efecto Tarifario: Generar energía junto a la demanda reduce pérdidas físicas y evita sobrecargas, retrasando la expansión de redes físicas y previniendo alzas del cargo de distribución general.

Redacción Técnica de la Medida: Incorpora los Arts. 149 sexies y 149 octies de la LGSE. Obliga a distribuidoras a evaluar eficiencias de red y faculta acuerdos de operación del sistema.



ACESOL
ASOCIACIÓN CHILENA DE ENERGÍA SOLAR - AG

www.acesol.cl